



C I R C U L A R PCSJC26-18

Fecha: 21 de mayo de 2026

Para: Magistrados y Magistradas de Altas Cortes, Magistrados y Magistradas de Tribunales, Comisionados y Comisionadas Seccionales, Consejeros y Consejeras Seccionales de la Judicatura, Jueces y Juezas de la República, Magistrados y Magistradas auxiliares, Directores y Directoras de Unidad del Consejo Superior de la Judicatura, Directora Ejecutiva de Administración Judicial, Directores y Directoras Seccionales de Administración Judicial, y Directores y Directoras de Unidad de la DEAJ.

De: Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, Presidenta de la Comisión de Justicia Abierta y Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Asunto: Acciones conjuntas dirigidas a garantizar el diligenciamiento y publicación de información en el marco de la Ley 2013 de 2019.

La **Ley 1712 de 2014**, por la cual se adopta el régimen de transparencia y acceso a la información pública, consagró el **principio de máxima publicidad**, conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados a publicar información pública se presume pública y, en consecuencia, debe ser accesible a la ciudadanía, salvo las excepciones expresamente previstas en la Constitución y la Ley.

En virtud de este principio, las autoridades públicas tienen el deber de generar, divulgar y facilitar el acceso oportuno, veraz y completo a la información pública, garantizando la rendición de cuentas y el control social, y restringiendo su divulgación únicamente cuando se acredite de manera estricta y motivada la existencia de una causal legal de reserva, en los términos y con las cargas argumentativas previstas en la citada ley.

En este sentido, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión de Justicia Abierta y el Departamento Administrativo de la Función Pública, recuerdan a los servidores judiciales obligados publicar la información pública según el literal b) del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, el deber de diligenciamiento y publicación del formulario de hoja de vida, así como el de las declaraciones de bienes y rentas, del impuesto de renta y complementarios, y el registro de los conflictos de interés.

Para el cumplimiento de dicha responsabilidad, se informa que el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Consejo Superior de la Judicatura, bajo el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 constitucional, se encuentran trabajando de manera coordinada para facilitar el cumplimiento de las obligaciones

previstas en la Ley 2013 de 2019, mediante la adaptación de sistemas de información que promuevan y garanticen la publicación, custodia y gobernanza de los datos, asegurando la privacidad y protección de los datos sensibles y la seguridad de la información.


Lo anterior, dando alcance a la Circular PCSJC26- 4 del 22 de enero de 2026, del Consejo Superior de la Judicatura y en cumplimiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia SU-328 de 2025.

Cordialmente,


MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidenta
Consejo Superior de la Judicatura


CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VELEZ
Presidenta
Comisión de Justicia Abierta
Consejo Superior de la Judicatura


MARIELA BARRAGAN BELTRÁN
Directora
Departamento Administrativo de la Función Pública

Proyecto: Emey López Clavijo - Asesor Dirección de Empleo Público - DAFP 

Revisó: Francisco Camargo Salas - Director de Empleo Público - DAFP 

Juan Manuel Reyes Álvarez - Director Jurídico - DAFP

Paola Zuluaga Montaña - Directora del Centro de Documentación Judicial CENDOJ -CSJ

Aprobado: Juan Manuel Reyes - Director Jurídico - DAFP. 